y aunque esta ciud. a hecho muchas de
ligencias para pagar no a podido por los
empeños en que se hacia de que tiene dado
quenta a su mag.d y dice Jues se detienen
esta cobranza a de ser mucho mas el daño
sin que esta ciudad lo pueda remediar
y una de las deligencias que a hecho para
esto paga es haver arrendado unas de sus
rrentas de contado con perdida muy con
sideravle y todas las demas que tiene
de propios y a pretendido se anticipen
los pecados ofreciendo a los deudores
a dos por ciento y no lo an querido haver con
que no queda deligencia que hacer ninguna
por lo qual lo suplica y asi es su parecer
que se haga secion en favor de su mag.d de
todas sus rrentas de propios en la canti
dad que se debiere a su mag.d de principal
y salarios menos lo que pareciere haver ba
lido las rrentas que para este efeto se arren
daron de contado y se pida al Jues haga el
pago con los dhos propios que son ciertos
y efetivos y esta ciud. no tiene otro efeto
o los adjudique a personas abonadas que
quedan pagado y en esta conformidad se pre
sente luego peticion y se tome testimonio
della y se remita a el consejo y con
taduria mayor de su mag.d para que se sirva
de tenerlo entendido y que la ciud. con esta
paga tiene destituyda del remedio para
las cosas mas necesarias como son las gu
das de la costa conservacion de fuentes
y oficiales militares de finsa de pleitos
y otros efetos muy del servicio de su mag.d
y reparos de sus maraleas y haga esta de
ligencia de su parecer los comisarios
de este negocio y la omicion corra por su